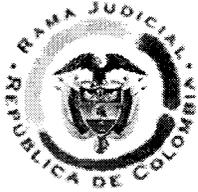


143

Secretaría General del Tribunal Administrativo de Boyaca

De: Secretaría General del Tribunal Administrativo de Boyaca
Enviado el: jueves, 20 de febrero de 2014 04:35 p.m.
Para: 'procjudadm45@procuraduria.gov.co'
Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO
Datos adjuntos: AUTO AMDITE. AUTO CORRE TRASLADO.PDF; SUBSANACIONLESIVIDAD.pdf; Subsanación FLOR MARINA QUEVEDO ROMERO Boyacá.pdf

Importancia: Alta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA

**DOCTORA
CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
PROCURADORA JUDICIAL N° 45 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
BOYACÁ**

REFERENCIAS	:	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LESIVIDAD
RADICACIÓN	:	2013-00050-00
ACCIONANTE	:	CAJANAL**UGPP
DEMANDADO	:	FLOR MARINA QUEVEDO ROMERO
MGTO. PONENTE	:	DRA. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

Por medio de la presente, le comunico que en auto de fecha 21 de marzo de 2013, suscrito por la H. Magistrada **Dra. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**, se dispuso admitir el medio de control de la referencia, y ordenó correr traslado a la solicitud de medida cautelar, ordenando su consecuencial notificación la persona natural demandada y al Señor Agente del Ministerio Público.

La notificación se realiza en cumplimiento del auto admisorio en concordancia con el artículo 199 del CPACA y 612 del CGP.

Junto al presente envío encontrará en documento PDF el auto que admite la demanda, auto ordena correr traslado de medida cautelar el escrito de subsanación y el correspondiente traslado de la demanda el cual contiene la solicitud de suspensión provisional, los anteriores documentos fueron también aportados en documento PDF junto a la notificación electrónica a fin de que la entidad proceda de conformidad.

Atentamente,

ANDRÉS SALAS VELANDIA
ESCRIBIENTE

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico sgtadminboy@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: **(098) 7403091 Ext 5104** o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: sectradmboy@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO

149

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

jue 20/02/2014 05:05 p.m.

Para: procjudadm45@procuraduria.gov.co <procjudadm45@procuraduria.gov.co>;

📎 1 dato adjunto

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm45@procuraduria.gov.co (procjudadm45@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO



143

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA

OFICIO CASV//CECO OR 169

Tunja, 13 de febrero de 2014

DOCTORA
CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
PROCURADORA JUDICIAL N° 45 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACÁ

REFERENCIAS	:	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LESIVIDAD
RADICACIÓN	:	2013-00050-00
ACCIONANTE	:	CAJANAL**UGPP
DEMANDADO	:	FLOR MARINA QUEVEDO ROMERO
MGTO. PONENTE	:	DRA. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

Por medio de la presente, le comunico que en auto de fecha 21 de marzo de 2013, suscrito por la H. Magistrada **Dra. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**, se dispuso admitir el medio de control de la referencia, y ordenó correr traslado a la solicitud de medida cautelar, ordenando su consecuencial notificación a la persona natural demandada y al Señor Agente del Ministerio Público.

La notificación se realiza en cumplimiento del auto admisorio en concordancia con el artículo 199 del CPACA y 612 del CGP; por lo tanto ya se surtió la notificación a través de mensaje de datos con destino al buzón judicial destinado por la entidad.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el auto que admite la demanda, auto ordena correr traslado de medida cautelar el escrito de subsanación y el correspondiente traslado de la demanda el cual contiene la solicitud de suspensión provisional, los anteriores documentos fueron también aportados en documento PDF junto a la notificación electrónica a fin de que la entidad proceda de conformidad.

Atentamente,

ANDRÉS SALAS VELANDIA
ESCRIBIENTE